

DIVERSIDAD Y DIÁLOGO GRACIAS A LA *SOFT RELIGION*

Francesc Torradeflot Freixes
Director de la Asociación UNESCO para el
Diálogo Interreligioso

Fecha de recepción: 4 de junio de 2014

Fecha de aceptación: 14 de junio de 2014

SUMARIO: 1) LA DIVERSIDAD RELIGIOSA COMO VALOR CULTURAL COMÚN EN SOCIEDADES PLURALES. 2) LA DIVERSIDAD Y EL DIÁLOGO INTERRELIGIOSO COMO ADALIDES DE LA CULTURA DE LA PAZ. 3) LOS DISCURSOS RELIGIOSOS SOBRE LA ALTERIDAD SON CLAVE . 4) EL EJEMPLO DE LAS FUENTES DEL DISCURSO CATÓLICO PLURALISTA. 5) LAS TRADICIONES RELIGIOSAS COMO FUENTE Y OBJETIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS. 6) UNA DEFINICIÓN AMPLIA Y FUNCIONAL DE LO RELIGIOSO.

RESUMEN: La diversidad religiosa es un fenómeno en expansión, a pesar de los escollos que pueden presentar del dominio de algunas tradiciones religiosas y el laicismo. Esta idea de creciente importancia también se refleja en las políticas internacionales y nacionales, que pretenden adaptar sus ordenamientos jurídicos al pluralismo religioso, a fin de evitar escenarios de imposición.

ABSTRACT: The religious diversity is an expanding phenomenon, regardless of the issues that may arise amongst some traditional religions and the laicism. This idea, which is becoming more important, can be observed both in international and national politics, aimed at adapting their legal system to the religious pluralism, with the immediate purpose of preventing imposition situations.

PALABRAS CLAVE: Diversidad, pluralismo, globalización.

KEY WORDS: Diversity, pluralism, globalization.

1) LA DIVERSIDAD RELIGIOSA COMO VALOR CULTURAL COMÚN EN SOCIEDADES PLURALES

El fenómeno de la diversidad religiosa es cada vez más una realidad. Se había dado desde siempre en el subcontinente indio, pero no era un hecho frecuente ni universal hasta que la época de la globalización se fue consolidando y extendiendo. Diversidad religiosa no significa necesariamente pluralismo religioso, entendido éste como una situación de derecho que supone el respeto y valoración de la diversidad religiosa como hecho positivo para la ciudadanía y para el bien común. La diversidad religiosa ha convivido y sigue conviviendo con demasiada frecuencia con, por un lado, situaciones de dominio de una tradición religiosa sobre las otras que viven sumisas en contextos de marginación, discriminación o exclusión y, por otro lado, con un laicismo beligerante que pretende reducir la religión al ámbito de la vida privada. Perviven todavía demasiados estados confesionales o semiconfesionales que permiten, de manera más o menos manifiesta, la discriminación de las minorías religiosas bajo la preeminencia legal local de una mayoría religiosa, silenciando discreta y premeditadamente toda la legislación internacional que consagra el derecho a la libertad religiosa y a la no discriminación por motivos de religión o de creencia. Una situación análoga se produce en los estados laicistas en relación al hecho religioso como tal, aunque éstos son cada vez menos y están suavizando más sus posturas.

Son cada vez más los estados que, movidos por una legislación internacional claramente orientada, se deciden a favorecer el pluralismo religioso. A pesar de las evidentes y preocupantes dificultades¹, podemos decir que la pluralidad religiosa del mundo se está convirtiendo en un hecho sin discusión. Hay diversidad dentro de una misma tradición religiosa o espiritual y hay diversidad porque existen muchas tradiciones distintas. La palabra “afiliación” que frecuentemente se usa para realizar estudios sociológicos sobre el hecho religioso implica, según la Enciclopedia Británica, “algún tipo de conexión formal, habitualmente documental, entre la religión y el individuo pero no dice nada sobre la naturaleza de la práctica religiosa personal del individuo”. La naturaleza de la afiliación varía mucho según el país o el área cultural, tanto como varía también el contexto social de la práctica religiosa. Además en los países con religiones mayoritarias suele ocurrir que muchos de los formalmente religiosos no practican y que se ignoran las minorías religiosas en los recuentos. A menudo también ocurre que se dan fenómenos de múltiple pertenencia que hacen que se cuente la afiliación por duplicado, especialmente en países orientales y en el occidente más desarrollado. Las fuentes más fiables para ofrecer datos estadísticamente aproximados pero suficientemente acreditados, que tengan en cuenta, de alguna manera, estas y otras variables, son casi exclusivamente fuentes de origen cultural cristiano.

Según la Enciclopedia Británica, alrededor de un tercio de la población mundial se confiesa cristiano, más de dos tercios del cual vive en Europa y América; prácticamente el 20% es musulmán, más del 95% del cual vive en Asia y en África; alrededor de un 14 % es hindú, la práctica totalidad del cual vive en Asia; casi el 7 % se identifica con alguna de las religiones chinas populares; y un 6 % es budista, la inmensa mayoría en el continente asiático.

De todas maneras lo más interesante es la creciente pluralidad religiosa que están experimentando un gran número de países, especialmente del mundo más desarrollado, debido a la movilidad creciente facilitada por la agilización de las comunicaciones y por la

¹ El 70% de la población del planeta sufre fuertes restricciones en su libertad religiosa (cfr. **Global Restrictions on Religion**, Pew Forum on Religion & Public Life, 2009, p. 1). El informe puede ser consultado en <http://pewforum.org/newassets/images/reports/restrictions/restrictionsfullreport.pdf>.

globalización de la economía. Al pluralismo debido a la inmigración de las antiguas colonias, hay que añadir los desplazamientos cada vez más frecuentes de población de los países menos favorecidos económicamente hacia los países ricos que demandan mano de obra barata para poder seguir manteniendo sus niveles de vida. Esto ha hecho, por ejemplo, que los países latinos del sur oeste de Europa, tradicionalmente católicos, hayan experimentado en los últimos decenios un incremento sustancial de la inmigración y, con ella, del pluralismo religioso y de la conciencia pública de diversidad religiosa.

Pero más allá de la realidad sociológica, el pluralismo es manifestación de la coherencia e interdependencia de la propia vida. Existe un principio intrínseco de coherencia entre los diversos pluralismos (cultural, religioso, lingüístico, natural – biodiversidad-) que hace que se sostengan mutuamente y se interrelacionen. Si se acepta el principio de que la diversidad es una riqueza para el ser humano y no una amenaza para su subsistencia y estabilidad como especie, entonces la resistencia al cambio y hostilidad hacia la diferencia, la sumisión y la obediencia a la autoridad, la discriminación del débil, todo aquello que es contrario a la democracia –entendida aquí como el sistema de organización humana que respeta a todos los seres humanos desde la igualdad y la justicia-, dejan de justificarse a sí mismos como necesarios y deseables y aparecen, al contrario, como la negación de la vida y de la paz.

Es cierto que la diversidad y el pluralismo, especialmente los religiosos, no son siempre percibidos como positivos, pero, a pesar de ello, se suele reconocer como imprescindible el diálogo. El mismo Huntington, que entiende a las civilizaciones como grupos de culturas entorno a las que se configuran identidades en conflicto, identidades en las que la diversidad, la diferencia, es, por definición, “enemiga”², termina por reconocer que, al final, las civilizaciones no deben imponerse unas a otras sino dialogar y buscar un nuevo orden común³.

Un filósofo político como John Rawls, un auténtico clásico en su disciplina, propone un “consenso entrecruzado de religiones” que se base en la congruencia o la analogía de la concepción de justicia independiente y de la de las tradiciones religiosas⁴. Rawls considera la diversidad religiosa como una característica permanente de las sociedades democráticas⁵, distinguiendo el pluralismo factual del “razonable” (“resultado del trabajo de la razón práctica en el marco de las instituciones libres”)⁶, ya que la unanimidad en moral o religión sólo se da bajo la opresión⁷.

Una muestra cercana de esa creciente pluralidad es el conjunto de estudios sobre la diversidad religiosa en las diferentes autonomías del estado, financiados, en su inmensa mayoría –salvo el catalán-, por la Fundación Pluralismo y Convivencia.⁸ En estos estudios, que, para evitar los problemas de falta de fiabilidad relacionados con la afiliación, han utilizado como baremo objetivo más fiable para calibrar el aumento de la diversidad religiosa en España la identificación de los lugares de culto, podemos observar el importante crecimiento de los musulmanes, cristianos evangélicos y ortodoxos, sikhs y budistas, experimentado en los últimos años.

² Cfr. S. HUNTINGTON, *El Choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*, Paidós, Barcelona, 2003, p. 13. 20-22. 36-37. 39.46. 61. 144. 147. 151. 153. 249. 325.

³ Cfr. S. HUNTINGTON, *El Choque de civilizaciones...cit.*, nota 2, p. 382. 384. 386.

⁴ Cfr. J. RAWLS, *El liberalismo político*, Crítica, Barcelona, 2006, p. 40-41.

⁵ Cfr. J. RAWLS, *El liberalismo político ... cit.*, nota 4, p. 66.

⁶ Cfr. J. RAWLS, *El liberalismo político ... cit.*, nota 4, p. 67. 80.

⁷ El exclusivismo es “irrazonable”, especialmente si pretende el uso del poder público para imponerse (J. RAWLS, *El liberalismo político ... cit.*, nota 4, p. 92) y, como tal, debe de ser contenido (Ibidem, p. 94-95). El liberalismo no va contra las creencias ni contra las convicciones pero sí que afirma que no es posible el acuerdo político entre ellas (Ibidem, p. 94).

⁸ La primera de las publicaciones fue la de J. ESTRUCH, J. GÓMEZ, M. M. GRIERA, A. IGLESIAS, *Les altres religions – Minories religioses a Catalunya*, Mediterrània, Barcelona, 2004, 433p., que la Fundación Pluralismo y Convivencia editó en castellano. Las referencias de las otras publicaciones pueden verse en <http://www.pluralismoyconvivencia.es/publicaciones/>.

Lo global y lo local son interdependientes. Las sociedades urbanas son cada vez más plurales no sólo por el hecho migratorio sino por la cada vez mayor accesibilidad a la información y a la intercomunicación a través de medios de comunicación cuyo prestigio está directamente relacionado a su mayor o menor agilidad, interactividad e independencia y por la creciente conciencia del valor de la libertad personal que aumenta la percepción de pluralidad legitimándola hasta límites antes insospechados.

A pesar de los desafíos que la diversidad presenta, la diversidad, en sus múltiples expresiones, cultural, lingüística, biológica, religiosa, de género e ideológica, gana terreno y aparece como un valor y una riqueza para toda la humanidad. Esta es la perspectiva de la UNESCO⁹. La UNESCO considera que la cultura es “el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, las formas de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”¹⁰ Es obvio que las expresiones “rasgos distintivos espirituales” y “afectivos” así como “las tradiciones y las creencias” permiten afirmar con claridad que lo que habitualmente consideramos como religión queda incluido –y, por supuesto, no necesariamente reducido– en esta definición.

La UNESCO valora la diversidad cultural y la considera una característica que define la humanidad¹¹, una herencia común que ha de ser preservada y cuidada¹², una riqueza para el desarrollo de las comunidades y de los pueblos¹³, su “patrimonio común”¹⁴. Por ello, y siempre desde esta perspectiva, el hecho religioso no debe ser utilizado más como arma ideológica arrojadiza. Todos, independientemente de sus adhesiones y confesiones, podemos enriquecernos culturalmente de él.

2) LA DIVERSIDAD Y EL DIÁLOGO INTERRELIGIOSO COMO ADALIDES DE LA CULTURA DE LA PAZ

Pero la diversidad sin convivencia, aun siendo un valor común, de poco sirve si no encuentra senderos de convivencia que ayuden al diálogo y a la cohesión social. La paz se edifica en la mente de los seres humanos, como destaca el preámbulo de la Constitución de la UNESCO. Cuando se habla de mente, incluye también, si nos guiamos por la definición cartesiana, la voluntad, la imaginación y el sentimiento, dimensiones cultivadas de manera

⁹Sobre el papel relevante y decisivo de las Naciones Unidas en la promoción de la libertad de religión, la no discriminación por razones de religión y el diálogo interreligioso, ver TORRADEFLOT, F., “El cristianismo y el diálogo interreligioso”, en F. J., CARMONA, *Historia del cristianismo – IV. El mundo contemporáneo*, Trotta, Madrid, 2010, p. 556-616, especialmente 587-595.

¹⁰ Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversitat Cultural, preàmbul, a Tots som diferents – Textos nomatius de la UNESCO sobre diversitat cultural i lingüística, Angle/Unescocat, 2006, p. 59. Rifkin dice también que “la cultura está constituida por todas las formas de afiliación que nos definen y que no provienen ni de una relación comercial ni del estado. La cultura no se reduce a un “tercer sector”. Engloba la religión, el deporte, el arte, el cine, los juegos, la amistad, etc.” (RIFKIN, Jeremy, “L’era de l’accés: Apostes i perspectives de les xarxes”, a BINDÉ, Jérôme (dir.), Cap a on van els valors, Angle/Unescocat, 2005, p. 200).

¹¹ “Cultural diversity is a defining characteristic of humanity”(Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions (2005), Preámbulo).

¹² “Cultural diversity forms a common heritage of humanity and should be cherished and preserved for the benefit of all” (Ibidem).

¹³ “Cultural diversity creates a rich and varied world, which increases the range of choices and nurtures human capacities and values, and therefore is a mainspring for sustainable development for communities, peoples and nations” (Ibidem).

¹⁴ “Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la biodiversidad para los seres vivos. En este sentido, constituye el *patrimonio común* [el subrayado es nuestro] de la humanidad y ha de ser reconocida y afirmada en beneficio de las generaciones actuales y de las generaciones futuras.” (Declaració Universal de la UNESCO sobre la Diversitat Cultural, art. 1, a Tots som diferents – Textos nomatius de la UNESCO sobre diversitat cultural i lingüística, p. 60). Ver también el Informe del Director General de la UNESCO en la Asamblea General de las Naciones Unidas “Promoción de la comprensión, armonía y cooperación religiosa y cultural” (2004), III, 21; IV, 30. 32. 35.

preeminente por las religiones y convicciones.¹⁵ La paz es más que una opción, es una necesidad inevitable e imprescindible y las religiones no pueden quedar al margen de este desafío, especialmente en la actual coyuntura económica, social i política. Se trata también de un compromiso en favor del pluralismo¹⁶ y de una cultura de la paz, que promovió el único director general español que ha tenido la UNESCO, Federico Mayor Zaragoza¹⁷, y que ha defendido, desde sus orígenes y de manera activa, Fèlix Martí, fundador y expresidente de honor del Centro UNESCO de Cataluña¹⁸.

La UNESCO ha mostrado en los últimos tiempos un especial interés en fomentar la cultura de la paz a través del diálogo intercultural y, muy específicamente, a través del diálogo interreligioso. En la actualidad el diálogo interreligioso es un tema transversal de la organización que ocupa de manera especial las áreas de educación y de cultura. La UNESCO pretende favorecer la cultura de la paz mediante el intercambio en materia de educación, de investigación y de cultura. La Declaración sobre el Papel de la Religión en la Promoción de una Cultura de la Paz (1994), también llamada Declaración de Barcelona, subraya la necesidad de no justificar nunca más las guerras de religión así como la necesidad del diálogo verdadero y continuo entre las religiones para garantizar la perdurabilidad de la paz, destacando la importancia de la educación religiosa abierta a la tolerancia para conseguir la paz:

“Nos comprometemos a garantizar una educación para todos que sea verdaderamente humana, una educación para la paz, la libertad, los derechos humanos y una formación religiosa que promueva la apertura de espíritu y la tolerancia.” (Art. 16).

La Declaración de Barcelona insiste en que las comunidades religiosas han de “fomentar una conducta inspirada en la sabiduría, la compasión, el afán de compartir, la caridad, la solidaridad y el amor, que guíe a todos por los caminos de la libertad y la responsabilidad” sin “identificarse con los poderes políticos, económicos o sociales, sino que han de mantenerse libres para trabajar por la justicia y la paz” evitando cualquier

¹⁵ “Mais qu’est-ce donc que je suis? Une chose qui pense. Qu’est-ce qu’une chose qui pense? C’est-à-dire une chose qui doute, qui conçoit, qui affirme, qui nie, qui veut, qui ne veut pas, qui imagine aussi, et qui sent.” (R. DESCARTES, *Méditations*, en ID., *Oeuvres et lettres*, Gallimard (Bib. Pléiade), 1953, p. 278).

¹⁶ “Puede mejorarse la cualidad de las relaciones entre los grupos, esencial para el desarrollo, y a la vez se puede evitar el despilfarro por desvío de las energías sociales en luchas étnicas y religiosas, siempre que se ideen los mecanismos que consigan la protección del derecho de los individuos y de los grupos a la hora de manifestar su singularidad cultural y buscar la aceptación y la comprensión de los otros” (J. PÉREZ DE CUELLAR, *La nostra diversitat creativa – Informe de la Comissió Mundial sobre la Cultura i Desenvolupament*, Centre UNESCO de Catalunya, Barcelona, 1997, p. 72).

¹⁷ F. MAYOR ZARAGOZA, *Un món nou*, Centre UNESCO de Catalunya, Barcelona, 2000. “El mayor reto para la humanidad, en el siglo XXI, será sin duda aprender a vivir junta, como señaló Jacques Delors en el Informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI (...). Hay que decirlo claramente: esta cultura de exclusión del otro, impuesta a las sociedades en crisis en nombre de identidades ficticias y de mitologías falsas, llevaría, si hubiera de prevalecer, al estallido del mundo en “comunidades de sangre, basadas en la exclusión y en el odio, que reducen la democracia en beneficio de un paternalismo tirano o de un tribalismo consensual” (Ibidem, p. 427). Mayor presenta la cultura de la paz como un concepto evolutivo definido en relación a unos principios fundamentales como la no-violencia y el respeto de los derechos y libertades fundamentales de la persona – especialmente de los más débiles; la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre las culturas rechazando la xenofobia y el racismo; el reparto y la libre circulación de la información; la participación plena y total de las mujeres en los poderes correspondientes (Ibidem). Mayor añade que la amplitud de miras y el diálogo son la base de la promoción de una cultura de la paz y de una actitud de aceptación mutua de las diferencias” y que “la educación ha de combinar la educación por la ciudadanía –y por tanto para la participación– y la educación para la paz, es decir para la tolerancia. Hay que formar a cada individuo en el respeto de los derechos humanos y en al comprensión intercultural, a través de una transferencia y un reparto de conocimientos entre culturas y sociedades diferentes, ya que la coincidencia de ideas es la que puede hacer nacer la paz positiva. Lo que deseamos es una educación de todos para todos a lo largo de toda la vida, que permita enseñar los valores del diálogo, de la concertación y de la no-violencia y construir una ética nueva, que será necesariamente una ética del futuro.” (Ibidem, p. 428). Mayor afirma con rotundidad “Las acciones a favor del pluralismo y del diálogo intercultural tienen una importancia capital para la construcción de la paz en el siglo XXI” (Ibidem, p. 429).

¹⁸Cfr. F. MARTÍ, “Les religions i la cultura de la pau”, *Recull de textos recents de Fèlix Martí*, Centre UNESCO de Catalunya, Barcelona, 2003, p. 107-112.

confusión con el poder del estado que perjudicaría a la sociedad y a las propias tradiciones religiosas (art. 20), así como cualquier pretensión de superioridad inherente (art. 21).

Otros documentos UNESCO deben ser tenidos en cuenta a la hora de considerar el valor de las religiones como fuentes de paz. Así, las Propuestas de la Primera Reunión de Expertos de las Tres Religiones (1995), la Declaración de Principios sobre la Tolerancia (1995), las Conclusiones del III Seminario UNESCO sobre la Contribución de las Religiones a la Cultura de la Paz sobre la educación religiosa en un contexto de pluralismo y tolerancia (1998) y la Declaración y Recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Diálogo Interreligioso (2000), entre otros. En la actualidad más de una docena de cátedras UNESCO de diálogo interreligioso, la mayoría de ellas en Europa, en la cuenca mediterránea y en Asia central, se ocupan de divulgar el valor de las religiones como factor de paz así como de fomentar esta perspectiva positiva de las religiones en la educación.

Todo ello nos permite afirmar que disponemos ya de un cuerpo doctrinal sobre el diálogo intercultural e interreligioso, incluso interconviccional, que es ampliamente suficiente. De lo que todavía carecemos es de suficientes buenas políticas y prácticas que encarnen ese corpus y que se traduzcan en una mayor e inequívoca sensibilización de las sociedades.

3) LOS DISCURSOS RELIGIOSOS SOBRE LA ALTERIDAD SON CLAVE

Es necesario prestar una creciente atención al análisis de la evolución de los discursos (doctrinas, teologías y filosofías de las religiones) y de las prácticas de las diversas tradiciones religiosas y espirituales en lo referente a su valoración de la alteridad interna (diversidad intrareligiosa) y externa y a las consecuencias que esta evolución puede comportar y supone para la cohesión social. En este sentido, y en un segundo momento, puede plantearse seriamente la necesidad de encontrar la forma de incidir, respetando los principios de neutralidad e imparcialidad del estado en relación a las tradiciones religiosas¹⁹, en esta evolución e implicar a las diferentes tradiciones religiosas, a la sociedad civil en general y a las administraciones en el intento de favorecer desarrollos cada vez más abiertos a una valoración positiva e inclusiva de la alteridad, por supuesto desde el respeto y la tolerancia. No se debe descartar la responsabilidad de identificar, y en su caso hasta denunciar, los enquistamientos o las evoluciones hacia actitudes de intransigencia, rechazo, condena e incitación al odio de la alteridad²⁰, pero siempre como último recurso y agotadas todas las formas de dar prioridad a las estrategias e iniciativas que faciliten la evolución natural y respetuosa con los procesos y dinámicas internos de cada tradición religiosa y espiritual en un marco cultural, histórico y geográfico determinado. Debemos ser conscientes de que una de las más recientes crisis del diálogo interreligioso a nivel global y local es su excesiva tolerancia con los intolerantes. El adjetivo “excesiva” califica una tolerancia exenta de una honesta y transparente exigencia.

Se debe considerar la manera en que las lecturas y hermenéuticas literales de los textos sagrados o de referencia espiritual fundamental y última pueden favorecer y favorecen actitudes de intolerancia, de exclusión y de odio de los seguidores de las

¹⁹ Cfr. Guidelines for Review of Legislation Pertaining to Religion or Belief, Office for Democratic Institutions and Human Rights de l'OSCE, 2004, p. 11. Cfr. NUSSBAUM, Martha, Libertad de conciencia – Contra los fanatismos, Tusquets, 2009, Barcelona, 47. 264. “La discriminación entre seres humanos por motivos de religión o creencia constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y enunciados detalladamente en los pactos internacionales de derechos humanos, y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.” (Declaración sobre la eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación basadas en la Religión o en la Creencia, art. 3). Ver también la Resolución 48/128 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el mismo tema (20 de diciembre de 1993).

²⁰ Cfr. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 20, punto 2.

diferentes tradiciones hacia los miembros de otras comunidades religiosas o hacia seguidores de convicciones no religiosas²¹. Durante demasiado tiempo, por diversos motivos, se ha olvidado la relación entre el discurso religioso y la incitación al odio²². No se trata de juzgar, en el sentido de condenar, sino más bien de discernir y de no dimitir ni cejar en este necesario proceso de lucidez social. Es imprescindible ayudar a las tradiciones religiosas a encontrar en su interior (“revelación” y análogos o equivalentes funcionales culturales; y “tradicición” y análogos o equivalentes funcionales culturales) los instrumentos y recursos propios para desplegar lecturas y hermenéuticas simbólicas que sean preventivas de situaciones de conflicto y constructoras de cohesión social, explorando los desarrollos que sean más coherentes con los derechos humanos y que los lleven a su profundización y plenitud.

No es suficiente el simple reconocimiento de la diversidad cultural y religiosa. Es necesaria también una cultura del diálogo que haga posible la paz y la cohesión social y que sea la expresión del camino del medio entre los extremos de un comunitarismo relativista o fundamentalista y de un globalismo neocolonial. El diálogo interreligioso e interconviccional –que incluye también a los no religiosos– es una dimensión esencial de esta nueva cultura del diálogo.

Entre los documentos de referencia de la UNESCO sobre diálogo interreligioso hay que destacar también el informe de su anterior director general, Koichiro Matsuura, presentado a las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 58/128 (19 de diciembre de 2003) de su Asamblea General sobre “Promoción de la comprensión, armonía y cooperación religiosa y cultural” de la que ya hemos hablado. En este informe el director general, que presentó un sumario de las actuaciones de la UNESCO en este campo, reconoce que el diálogo entre culturas y civilizaciones se ha convertido en el principal objetivo de los esfuerzos de la organización (I, 3). Además afirma, siguiendo la mencionada resolución de Naciones Unidas, que “el diálogo interreligioso es una parte integral de los esfuerzos para traducir los valores en acciones, en particular de los esfuerzos en promover una cultura de paz y el diálogo entre civilizaciones” (I, 1) y, más adelante, que “el principal objetivo del programa de diálogo interreligioso, considerado una dimensión relevante del diálogo entre civilizaciones y culturas, es promover el diálogo entre religiones y tradiciones espirituales en todo el mundo, en particular en las áreas golpeadas por conflictos inter e intrareligiosos como resultado de la desconfianza, incompreensión o ignorancia de las tradiciones espirituales y sus culturas y prácticas específicas” (IV, 20). Matsuura reconoce que “el desafío actual es ir más allá del valor o de la necesidad del diálogo para concretar aproximaciones y perspectivas” y para desarrollar “actividades y acción” (III, 14. 17). Las áreas prioritarias de esta acción son la educación, las ciencias y la tecnología –incluyendo sistemas tradicionales de conocimiento, la diversidad cultural en todas sus dimensiones y las tecnologías y los medios de comunicación (III, 17). El programa de diálogo interreligioso de la UNESCO “recalca la interacción e intercambios culturales pasados y presentes entre estas tradiciones espirituales, así como la necesidad de fomentar el conocimiento mutuo entre ellas, para conseguir el respeto por el pluralismo, las creencias y convicciones, que es la base para la armonía en sociedades multiculturales y plurireligiosas” (III, 20). El objetivo de la UNESCO es promover el diálogo interreligioso “en todas las esferas, implicando líderes religiosos y sus comunidades, expertos académicos sobre religiones en todas las disciplinas y la sociedad civil entera.” (III, 21) con una especial atención acento a la gente

²¹ “To pursue the implementation of UNESCO’s Integrated Strategy to Combat Racism, Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance, in particular through the development of research-policy linkages on fighting racism and discrimination, encouraging initiatives to combat all forms of racial and/or religious intolerance, reinforcing regional coalitions of cities against racism and discrimination, and combating HIV/AIDS-related discrimination)” (UNESCO, 35 C/5 Approved Programme and Budget 2010-2011, 1,a, III)

²² Son importantes, en este sentido, las reflexiones del manifiesto “El diálogo interreligioso como desactivación de las dinámicas del odio” de la Red Catalana de Entidades de diálogo Interreligioso (consultable en el fondo documental de la web www.audir.org). Esta red agrupa más de veinte entidades del área cultural catalana dedicadas prioritariamente al diálogo interreligioso.

propensa al fanatismo y al extremismo debido en gran medida a la ignorancia y al prejuicio. En este sentido Matsuura va más allá y afirma el valor social y cultural del diálogo entre religiones:

“Se debería favorecer una perspectiva más holística por la cual la religión fuera contemplada no sólo como un elenco de dogmas y creencias o como una cosmogonía, sino por la cual también tenga una especial relación con los derechos humanos (el derecho a expresar la convicción y creencia de uno o el derecho de no creer), la ética y otros temas sociales, conceptos y valores. Asimismo, el conocimiento recopilado a partir del estudio de las religiones debería de fomentar la comprensión y la protección del patrimonio cultural, sea tangible o intangible” (III, 21).

Si las religiones y sus fuentes espirituales alientan la construcción de una cultura de la paz, entonces las autoridades religiosas, así como los sistemas de iniciación y de transmisión respectivos, deben de facilitar que la “religión suave” (soft religion²³) prevalezca sobre la “religión dura” surgida de las desviaciones intolerantes que se hayan podido producir debido, en la mayoría de los casos, a la manipulación política y económica del hecho religioso, desviaciones que en muchos casos el tiempo y la inercia e indolencia social han lamentablemente solidificado y enquistado. La religión auténtica es siempre la “religión suave” y no puede ser de otro modo. Se trata de la religión fiel a las intuiciones fundamentales de los maestros espirituales –lo que Hans Küng calificaría como criterio de coherencia interna-, que respeta la dignidad humana –criterio de lo humanum- y está abierta a la búsqueda de la verdad –criterio filosófico-. Esta religión es positiva no sólo para los que la siguen sino también, de una manera indirecta, para toda la humanidad. De ahí la importancia de no dejar lo religioso en manos sólo de los religiosos.

4) EL EJEMPLO DE LAS FUENTES DEL DISCURSO CATÓLICO PLURALISTA

El pluralismo en la Iglesia católica tiene sus propios fundamentos, análogos a otros fundamentos que provengan del seno interno de otras tradiciones religiosas y espirituales. El concilio Vaticano II, en uno de sus últimos documentos aprobados, la Declaración “Dignitatis Humanae” (7 de diciembre de 1965), afirma que en “materia religiosa ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público” (DH, 2)²⁴. Entre los fundamentos de la libertad religiosa en la Revelación, los padres conciliares mencionan que “sabiendo que se había sembrado cizaña juntamente con el trigo, mandó Él mismo que los dejaran crecer a ambos hasta el tiempo de la siega, que tendrá lugar al fin del mundo (Mt 13, 30. 40-42)”²⁵. También afirman que “negándose a ser Mesías político y dominador por la fuerza, prefirió llamarse Hijo del Hombre, que ha venido a servir y a dar su vida para redención de muchos (Mc 10, 45)”. Todo el apartado 11 es admirable. Además Pablo de Tarso muestra como cada cual dará a Dios cuenta de sí y está obligado por ello a seguir su conciencia (Rom 14, 12).

La tradición católica es clara en este punto y es coherente con su afirmación de la libertad del ser humano. Ya en el concilio de Arles, en el siglo V, se subraya que el pecado

²³ Término acuñado por Johan Galtung (cfr. GALTUNG, Johan, “Religion hard and soft: How to strengthen the softer aspects”, en *The contribution by religions to the cultura of peace*, Centre UNESCO de Catalunya/ Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1995, p. 57-63).

²⁴ Cfr. Documentos del Vaticano II – Constituciones, Decretos, Declaraciones, BAC, Madrid, 1975, p. 580. Más adelante afirma “El ejercicio de la religión, por su propia índole, consiste ante todo en los actos internos voluntarios y libres, con los que el hombre se ordena directamente a Dios; actos de este género no pueden ser mandados ni prohibidos por un poder meramente humano” (DH, 3) (Ibidem, p. 582). “No es lícito al poder público el imponer a los ciudadanos, por la violencia, el temor u otros medios, la profesión o el rechazo de cualquier religión (...). (...) se obra contra la voluntad de Dios y los sagrados derechos de la persona y de la familia de los pueblos cuando se usa la fuerza bajo cualquier forma a fin de eliminar o cohibir la religión” (DH, 6) (Ibidem, p. 585).

²⁵ Cfr. DH, 11 (Ibidem, p. 588)

original no extingue “el albedrío de la voluntad”²⁶. En la bula “Exurge Domine” de 15 de junio de 1520, donde se condenan los supuestos errores de Martin Lutero, se considera “falsa, herética” y “opuesta a la verdad católica” la afirmación del profeta de Wittenberg en la cual afirmaba “El libre albedrío después del pecado es cosa de mero nombre; y mientras hace lo que está de su parte, peca mortalmente”²⁷

Un fundamento posible del pluralismo católico lo encontramos en los textos evangélicos que traslucen aceptación de la verdad y de la salvación del otro. Un fragmento emblemático es el de la conversación didáctica de Jesús con la sirofenicia²⁸, en que tras un inicial rechazo de los apóstoles y del propio Jesús ante los gritos desesperados de una madre cananea (y, por tanto, de religión no judía) pidiendo ayuda para su hija “endemoniada” y sufriente, Jesús cambia de parecer y acoge la “gran fe” y humildad de la mujer pagana. La alteridad se presenta aquí con toda su radicalidad, puesto que a una creencia diferente se le une la diferencia de género y la marginación que conlleva. Jesús reconoce que la fe de una mujer no judía salva. Parece claro que hay un trasfondo polémico entre los jesuitas que creen que la salvación sólo es para los judíos y los que creen que es también para los gentiles. Los judíos son los primeros elegidos y por eso se les llama “hijos” y sólo su incredulidad provoca la apertura a los gentiles²⁹. Sea como fuere, el caso es que Jesús cambia su plan gracias a una pagana.

Otro relato importante es el de la curación del criado del centurión³⁰. Un centurión romano, previsiblemente practicante de la religión romana oficial o de los misterios de Eleusis, sufre por la enfermedad de su criado y manda a unos ancianos judíos para pedirle que venga y le cure, después a unos amigos para pedirle que sólo con su autoridad, sin entrar en su casa pagana, ya podría curarle. Jesús dirá a la multitud que le seguía: “nunca he encontrado una fe tan grande en Israel” (v. 9). No muy lejos de este relato encontramos el de “quien no está contra vosotros, está con vosotros”³¹, que nos permite ver cómo la identidad de los seguidores de Jesús no se centra en la pertenencia identitaria al grupo sino más bien en la capacidad de liberar al que sufre. Un texto muy relevante para diseñar las raíces evangélicas de la actitud hacia la alteridad es el de la primacía, dentro de la comunidad, del amor y el servicio: “el más pequeño de todos es el más grande”³². Lucas era un helenista judío, probablemente rabino, miembro de la comunidad cristiana de Antioquia de Siria, que habría escrito el díptico Evangelio/Hechos de los Apóstoles para informar a Teófilo, tercer hijo del Sumo Sacerdote Anás y cuyo cargo ejerció él mismo del 37 al 41 d.C., sobre a persona, obra y mensaje de Jesús³³. Los acontecimientos de la vida de Jesús no se interpretan sólo como el cumplimiento de las expectativas proféticas judías sino también como su alteración radical desde dentro del propio judaísmo³⁴. En este sentido la apertura

²⁶ Cfr. E. DENZINGER, *El magisterio de la Iglesia*, Herder, Barcelona, 1963, p. 60 (n. 160a). Y añade: “De tal modo, empero, afirmo la gracia de Dios que siempre añadido a la gracia el esfuerzo y empeño del hombre, y proclamo que la libertad de la voluntad humana no está extinguida, sino atenuada y debilitada” (Ibidem, p. 61).

²⁷ Cfr. E. DENZINGER, *El magisterio de la Iglesia ...cit.*, nota 26, p. 222 (n.776). En capítulo 1 del Decreto sobre la Justificación (1547) del Concilio de Trento se incide en ello, destacando más adelante que el ser humano puede asentir y cooperar a la justificación libremente (Ibidem, p. 228-229, n. 793 i 797). Ver también Ibidem, p.237, can. 5).

²⁸ Mc 7, 24-30. Aquest episodi es pot inspirar en el d'Elies amb la vídua de Sarepta (1 Re 17, 7-24).

²⁹ Cfr. J. GNILKA, *El Evangelio según San Marcos Mc 1-8,26*, v. 1, Sígueme, Salamanca, 1986, p. 342-343.

³⁰Lc 7, 1-10.

³¹ Lluc 9,49-50.

³² Lluc 9,46-48.

³³Cfr. LLUC, *Demostració a Teòfil – Evangeli i Fets dels Apòstols segons el còdex Beza*, edició y traducción de J. RIUS CAMPS y J. READ-HEIMERDINGER, Fragmenta Editorial, Barcelona, 2009, p. 15-17. 22.

³⁴ “Lluc té un gran sentit profètic, sobretot quan interpreta l'hostilitat dels jueus, que tant Jesús com els seus deixebles hagueren d'afrontar, com un gir radical de les promeses de les Escriptures, fins al punt que Israel deixa de ser un poble privilegiat i es converteix en un poble igual a la resta de les nacions. La manera com s'aborden les situacions crítiques en el text de Beza és, de fet, típicament jueva. No és diferent de les formes adoptades pels profetes de les mateixes Escriptures jueves que, de vegades, són virulents en la seva crítica als jueus: són enèrgics i directes en els seus atacs precisament perquè comprenen el poble jueu des de dins i els preocupa intensament el que li està passant, per la qual cosa, probablement, són molt més contundents en el que diuen que no ho seria un forà.” (LLUC, *Demostració a Teòfil ... cit.*, nota 33, p. 23-24).

al otro surge como un fruto y una necesidad del amor a lo propio, de la fidelidad a la propia tradición. Como sucede a menudo en la historia, la fidelidad a la Tradición pasa por la ruptura con alguno de sus brotes históricos (tradiciones en minúscula).

5) LAS TRADICIONES RELIGIOSAS COMO FUENTE Y OBJETIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es necesario avanzar en la defensa y promoción del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Este derecho es una de las principales formas legales de reconocimiento de la diversidad de creencias y convicciones así como la condición de posibilidad y sine qua non del diálogo entre civilizaciones, culturas y religiones³⁵. Si no se respeta, esta falta puede ser, y desgraciadamente está siendo demasiado a menudo, causa de discriminación y detonante de radicalización. La defensa y el valor del derecho no quedarían en ningún caso hipotecados por una hipotética indefinición del término religión en el ámbito del derecho internacional³⁶. Lo importante es la comprensión de la religión que tienen sus perseguidores y que les impulsa a violar el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión³⁷. El derecho incluye también “la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individualmente o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza”³⁸. El derecho a la libertad individual de “tener o adoptar”³⁹ una religión “comporta forzosamente la libertad de escoger la religión o las creencias, incluso el derecho a cambiar las creencias actuales por otras o a adoptar opiniones ateas, así como el derecho a mantener la religión o las creencias propias”.⁴⁰

Los informes anuales del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre libertad de religión y creencia muestran una preocupante situación, especialmente en países africanos, latinoamericanos e, incluso, en algunos países europeos en los que, a pesar de su estatuto democrático, se dan todavía situaciones fácticas de confesionalidad del estado que impiden el ejercicio legítimo del derecho a la libertad de conciencia.

Un desafío primordial para el pleno desarrollo de sociedades libres, diversas y tolerantes es la necesaria promoción real de los derechos humanos en y desde las propias tradiciones religiosas, especialmente en lo que se relaciona con el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como con los derechos a la vida y a la salud, a la educación, al trabajo, a la libertad de expresión y a la igualdad de género. Existe un campo

³⁵ Los derechos humanos son los garantes de la diversidad cultural: “La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Esta defensa implica el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos autóctonos. Nadie puede invocar la diversidad cultural para atentar contra los derechos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.” (cfr. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículo 4, a Tots som diferents, p. 61).

³⁶ cfr. GUNN, T. Jeremy, “The Complexity of Religion and the Definition of “Religion” in International Law”, p. 190. 193, nota 18.

³⁷ “In short, the relevant issues (...) may not be the religious beliefs or religious activities from the perspective of religious communities or academics studying religion, but the attitudes of those who are causing the religious persecution” (GUNN, T. Jeremy, “The Complexity of Religion and the Definition of “Religion” in International Law”, p. 199). Cfr. También Ibidem, p. 215.

³⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18, 1. El punto 2 añade: “la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.” Este artículo distingue la libertad de religión de la libertad de manifestarla. La primera, según el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su Observación 22, “no permite ningún tipo de limitación” y complementa “estas libertades están protegidas incondicionalmente”. Relacionado con el derecho a manifestar la propia religión, el Departamento de Diversidad Religiosa y de Diálogo Interreligioso de Unescoat hizo, en mayo del 2010, un documento *ad hoc* sobre el velo integral como respuesta a la voluntad política de algunos ayuntamientos (inicialmente el de Lleida i seguidamente muchos más) de prohibirlo para garantizar así los derechos de las mujeres (cfr. www.unescocat.org).

³⁹ Cfr. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18, 2.

⁴⁰ Observación General 22, citada en F. TORRADEFLOT, *Diàleg entre religions ... cit.*, p. 23.

virgen y tradicionalmente casi inexplorado, así como una cierta impunidad legal dentro de las instituciones de las tradiciones religiosas y espirituales en lo referente, por un lado, a la educación sobre el conocimiento de los derechos humanos y, por otro lado, al respeto y a la implementación concreta de estos derechos en el seno de las propias comunidades. También existe una cierta dejación, como hemos sugerido más Arriba, en la atención a la concepción, discurso y el diseño de las relaciones con comunidades de otras tradiciones religiosas, espirituales o conviccionales⁴¹. En este sentido es preocupante la actitud discriminatoria hacia las minorías religiosas o hacia los disidentes o las personas que muestren un grado de práctica o creencia poco militante.⁴²

Encontramos, en algunos casos, discursos culturalistas o comunitaristas que justifican el olvido o la desatención de los derechos humanos aduciendo que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento judeocristiano que es resultado de la ilustración, y por tanto un referente culturalmente limitado a Occidente y, en cierta medida, sospechoso de neocolonialismo. Aunque no cabe duda que la raíz histórica de la DUDH esté vinculada con una génesis preponderantemente judeocristiana y secular, este hecho no significa necesariamente que no pueda tener un valor universal de referente mínimo ético compartido.

A pesar de que la declaración de 1948 era etnocéntrica y la expresión de, como máximo, sólo dos grandes tradiciones religiosas (la judía y la cristiana); de que se preocupó más de los derechos personales que de los sociales –crítica de los países del bloque socialista–; de que olvidaba los deberes de las personas así como los derechos y deberes de las colectividades y los derechos de los animales y de la naturaleza, a pesar de todo ello, parece evidente que la proclamación pública de los derechos inalienables de la persona ha sido un hito en la historia de toda la humanidad y un punto de referencia necesario e imprescindible para la edificación de una comunidad humana justa y en paz y para la defensa de los derechos y de la dignidad del individuo frente al Estado.

Cuando nos remontamos a algunos de los antecedentes históricos de la dicha declaración, nos encontramos con una serie de peldaños como la Bill of Rights (Declaración de Derechos) de Inglaterra (1689), la Declaración de Derechos de Virginia (1776), la Constitución de Pensilvania (1776), la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776), la Constitución Americana (1787), la Declaración de Derechos de América (1789), en los que queda claramente de manifiesto la estrecha relación que hay entre el reconocimiento y formulación de las libertades, especialmente el derecho a la libertad religiosa, y la paz. George Washington en su proclamación de la festividad del Día de Acción de Gracias, exhortaba a dar gracias al “gran y glorioso Ser” por, entre otras cosas, “la libertad civil y religiosa con que somos bendecidos” (3 de octubre de 1789). La Declaración de Derechos americana (1789), en su artículo tercero, introduce lo que hoy se conoce como la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Según este artículo –o enmienda, según se mire–, “el Congreso no hará ninguna ley considerando el establecimiento de una religión, o a la prohibición del libre ejercicio de la misma; o recortando la libertad de expresión, o de prensa, o el derecho de reunión pacífica del pueblo y de solicitar al Gobierno una compensación por los agravios”.

En la Europa cristiana católica y protestante de los siglos XVI al XVIII, la persecución religiosa se había mostrado especialmente dura con los disidentes religiosos de

⁴¹ Es de aplaudir, en este sentido, el reciente cambio de actitud de algunas autoridades religiosas en relación a la a menudo tradicional y “prudente” costumbre de encubrir algunos delitos flagrantes perpetrados por miembros significativos de sus comunidades, a pesar de que se haya podido producir más por las presiones recibidas o por razones estratégicas resultantes de la presión social –especialmente de las víctimas intracomunitarias–, mediática y económica, más que por convicción propia o por fidelidad a la propia moral y espiritualidad.

⁴²Cfr. Report of the Special Rapporteur on freedom of religion or belief, Asma Jahangir, Naciones Unidas, A/HRC/13/40, IV, A 34

cualquier signo desafiando su integridad física pero también su solvencia económica. En el ámbito de las libertades personales, la libertad de conciencia y el derecho a la propiedad están estrechamente relacionados según aparece en muchos de estos documentos americanos. En el apartado segundo de la Constitución de Pensilvania, de especial significación por sus orígenes cuáqueros, podemos leer: “Que todos los hombres tienen un natural e inalienable derecho a dar culto al Dios Todopoderoso de acuerdo con los dictados de sus propias conciencias y entendimiento: Y que ningún hombre debe o de derecho puede ser compelido a asistir a ningún culto religioso, o a erigir o financiar cualquier lugar de culto, o a mantener ningún ministro en contra de su propia libre voluntad y consentimiento. Ni puede ningún hombre, que reconozca la existencia de Dios, ser justamente privado o recortado en ningún derecho civil como ciudadano, con motivo de sus sentimientos religiosos o su modo peculiar de culto religioso: Y que ninguna autoridad puede ni debe ser revestida, o asumida por un poder cualquiera, que vaya a interferir en cualquier caso con, o de alguna manera controlar, el derecho de conciencia en el ejercicio libre del culto religioso” (Art. II). Thomas Jefferson, redactor de la Declaración de Independencia, escribía el 12 de junio de 1779 en el bando que establecía la libertad religiosa: “Obligar a un hombre a contribuir económicamente a la proclamación de opiniones en que no cree y que aborrece es pecaminoso y tiránico. (...) las opiniones de los hombres no son objeto del gobierno civil ni de su jurisdicción”. En su autobiografía de 1821, Jefferson dejaba claro que la libertad religiosa iba encaminada también para proteger a “el judío y el gentil, el cristiano y el mahometano, el hindú, el infiel y cualquier denominación”. El eco de afirmaciones como éstas nos interpela ante la problemática que hoy plantea la situación de la religión en algunos países europeos que, como España, expresan en su Constitución o en los acuerdos con alguna de las tradiciones religiosas –que en el caso de la Iglesia Católica, el último estado cristiano todavía teocrático, se auto legitiman como de derecho internacional- una más o menos velada confesionalidad a pesar de la aconfesionalidad formal. Los currículums de religión confesional en escuelas públicas, la designación y control por parte de autoridades religiosas de los profesores confesionales, la financiación pública de actividades manifiestamente cúllicas, doctrinales o catequéticas de cariz proselitista no son más que algunos de los signos de esta confesionalidad disimulada.

No fueron sólo las guerras de religión entre protestantes y católicos, ni las reacciones defensivas de las minorías religiosas ante toda una historia de discriminación, llena de destierros, persecuciones y agravios de todo tipo, las que justificaron la necesidad y el interés por proclamar la libertad religiosa en países como Inglaterra o América. La propia tradición cristiana bien entendida, es decir, coherente y fiel a su intuición fundamental manifestada en la vida de Jesús de Nazaret y en su mensaje de amor sin exclusión y de paz y misericordia universales, justificaba la afirmación y defensa de la libertad de conciencia y, por consiguiente, de la libertad religiosa. La presencia directa o indirecta de algunos profetas religiosos como George Fox, el fundador de los cuáqueros, y de sus seguidores inspiró muchos de los documentos y declaraciones arriba citados. La lucha de los cuáqueros y de otras minorías radicales cristianas y sus miles de víctimas inocentes de la discriminación y de la intolerancia religiosa dispuso las mentes y los corazones de buena voluntad de las otras denominaciones mayoritarias a aceptar no sólo el derecho a la libertad religiosa sino todos los demás. George Fox había afirmado que en el interior de cada ser humano había una luz divina, con lo cual daba un fundamento religioso profundo y radical a la igualdad y a la fraternidad humanas. Este hombre, que mereció la admiración de personajes como el mismo Voltaire, y los suyos, entre los que cabe mencionar especialmente a William Penn, Robert Barclay o Thoreau, trabajaron silenciosamente no para aumentar sus filas de manera proselitista sino para garantizar el reconocimiento y el respeto de las libertades y derechos de todos los ciudadanos. Con ello mostraron que era posible que las tradiciones religiosas trabajaran, sin pretender el poder, por los derechos de todos, incluso de los no religiosos.

Estos factores han generado dentro de las diferentes tradiciones religiosas y espirituales una actitud generalmente positiva hacia las otras religiones y cosmovisiones

seculares. Se la llama “teología” o, si se prefiere, “filosofía denominacional o confesional de las religiones”. Se trata del discurso que desde cada tradición religiosa y espiritual sirve para valorar la existencia y sentido de las otras. Las diferentes actitudes que se desarrollan dentro de esta “disciplina” las podemos clasificar o describir desde el exclusivismo auto afirmativo, que valora sobretodo la propia tradición y que desde ésta llega como máximo a permitir y tolerar al otro, pasando por un inclusivismo que integra al otro dentro de la propia identidad de una tradición religiosa y espiritual concreta, hasta el pluralismo que valora al otro en su diferencia y que lo ve como un enriquecimiento de la propia identidad. Estas diferentes actitudes se reproducen grosso modo en las diferentes teologías confesionales de las religiones. Las actitudes totalmente excluyentes, descaradamente apologéticas o proselitistas (misiones agresivas) presentes también en cada tradición religiosa o espiritual son actitudes de conquista que ven el diálogo una traición o una debilidad. Estas actitudes son incompatibles en las nuevas sociedades pluralistas y lo máximo a que pueden aspirar es a una yuxtaposición de culturas, civilizaciones y religiones que, como mucho, viven en una precaria y frágil pax romana.

Sin dejar de respetar la diversidad cultural y religiosa, las sociedades democráticas y libres deben facilitar el estudio, el respeto y la promoción concreta de los derechos humanos dentro y fuera de una tradición religiosa así como en sus discursos y prácticas sobre la alteridad religiosa. Y ello a través del reconocimiento y promoción de la DUDH como de otras declaraciones análogas propias de otros marcos culturales y religiosos, como por ejemplo, las dos declaraciones islámicas de derechos humanos⁴³. Es necesario profundizar el análisis de las formas en que las tradiciones espirituales de las diferentes creencias y convicciones pueden favorecer y desarrollar plenamente los derechos de los seres humanos, especialmente los de los más pobres⁴⁴. Es interesante, en este sentido, el papel que las religiones pueden y deben llevar a cabo en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴⁵. El reconocimiento de los derechos y la dignidad humana universal es un pilar de convergencia humanista mínima⁴⁶. En este sentido es muy importante, insistimos, que quede claro que los derechos humanos son derechos de la persona, inalienables. La DUDH reconoce la dignidad y valor inherente a cada ser humano, el que les otorga a los derechos una naturaleza universal (Declaración de Viena, 1993, I, 1).

6) UNA DEFINICIÓN AMPLIA Y FUNCIONAL DE LO RELIGIOSO

Las ciencias de la religión no ofrecen una definición unívoca de religión. Hay casi un centenar de definiciones que dificultan el consenso. Quizás por esta razón, en el ámbito de la gestión de la diversidad religiosa se ha optado en la práctica por la definición funcional que ofrece la Observación General 22 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que interpreta el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que consagra el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Según esta Observación General del comité de Derechos Humanos, el “artículo 18 protege la creencias teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia”. El

⁴³ Cfr. Declaración del Cairo sobre Derechos humanos en el Islam (1990, Organización de la Conferencia Islámica) o la Declaración Islámica Universal de Derechos Humanos (1981, Liga Mundial Musulmana; proclamada en la UNESCO con la presencia de Ahmad Ben Bella de Argelia, Mukhtar Ould Daddah de Mauritania, el Príncipe Muhammad al-Faisal de Arabia Saudita, y el entonces consejero del presidente de Paquistán, Zia al-Haq). Versiones digitales respectivas en <http://www1.umn.edu/humanrts/instree/cairodeclaration.html> i en <http://www.alhewar.com/ISLAMDECL.html>.

⁴⁴ “Creo que las religiones deben convertirse en “minorías morales” que defiendan de manera preferente los derechos de los inmigrantes, asilados, refugiados, desplazados, apátridas, que no suelen estar en el punto de mira, y menos aún en el centro de las preocupaciones de los gobiernos, pero tampoco de los sindicatos y de los partidos considerados tradicionalmente de izquierdas. Ésta sería una buena traducción en la práctica del principio de la “opción por los pobres”, que caracteriza define a las teologías de la liberación.” (TAMAYO, J.J., “La inmigración en el horizonte de las religiones”). Tamayo es director de la Cátedra de Teología y Ciencias de la Religión “Ignacio Ellacuría”, de la Universidad Carlos III de Madrid.

⁴⁵ Cfr. Religions i objectius del millenni, Unescocat/AUDIR, Barcelona, 2009. Ver su edición digital en <http://www.unescocat.org/es/recursos/publicaciones/religions-i-objectius-del-millenni>.

⁴⁶Cfr. A. CORTINA, Adela, *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*, Madrid, Tecnos, 2000.

texto continúa afirmando que “los términos religión o creencia se han de entender en sentido amplio”, lo cual incluye las minorías religiosas y las nuevas formas de espiritualidad.

Otro elemento importante en la complejidad de lo religioso, es el desplazamiento que se ha producido en el hecho religioso. Éste es dinámico y toma nuevas formas. El hecho religioso ha evolucionado y se ha desplazado tomando nuevas formas que suponen un auténtico desafío y que configuran un nuevo paradigma donde la opcionalidad juega un papel decisivo⁴⁷. El pluralismo es más que la convivencia de las creencias y convicciones, es sobre todo tener la opción, poder escoger. Se trata de una “cultura de la autenticidad” donde es más importante el sentimiento que la doctrina y donde la espiritualidad, en consecuencia, ya no está ligada intrínsecamente a la religión. Algunos consideran esta situación la expresión de un relativismo absoluto imperante y proponen la alternativa de una restauración moral y religiosa, otros, la mayoría, aceptan un “soft relativism” que conlleva un marco general de tolerancia y diálogo⁴⁸.

El desplazamiento de lo religioso supone para algunos un retorno de lo religioso, rectificando los términos de una secularización adivinada que no se verificó como previsto (Peter Berger)⁴⁹. Para otros se trata de una pervivencia de un hecho antropológico connatural al ser humano que siempre ha sido un homo religiosus (Mircea Eliade, Julien Ries, entre otros).

El desplazamiento de lo religioso puede ser percibido con claridad a través de sus expresiones en las nuevas formas de lo religioso y conviccional como, por ejemplo, la no adscripción religiosa, el fenómeno creciente del spiritual counseling, la búsqueda espiritual (seeker), la múltiple adhesión, pertenencia o militancia religiosa, el laicismo como desplazamiento del hecho religioso, la religión sin creencias, o, finalmente, la religión pretendidamente desligada de cualquier forma cultural –fundamentalismo globalizado⁵⁰.

La diversidad cultural y religiosa no significa necesariamente pluralismo cultural o religioso, entendido como una situación de derecho que supone el respeto y valoración de la diversidad cultural y religiosa como una realidad positiva para la ciudadanía y para el bien común. La diversidad religiosa, por ejemplo, ha convivido y sigue conviviendo con demasiada frecuencia con, por un lado, situaciones de dominio de una tradición religiosa sobre las otras que viven sumisas en contextos de marginación, discriminación o exclusión y, por otro lado, con un laicismo beligerante que reduce a la religión al ámbito de la vida privada y, por otro lado, con estados confesionales o semiconfesionales, olvidando en ambos casos la legislación internacional que consagra el derecho a la libertad religiosa y a la no discriminación por motivos de religión o de creencia⁵¹. A pesar de ello y, tal vez, por ello mismo, son cada vez más los estados que, movidos por una legislación internacional claramente orientada, se deciden a favorecer el pluralismo religioso.

Además en su raíz, la libertad de pensamiento, conciencia y religión hacen referencia a la dignidad humana y son primordialmente la expresión de una realidad inalienable de todo ser humano, de cada individuo, de cada persona. Sólo subsidiariamente o secundariamente expresan un derecho de colectivos, que habitualmente llamamos comunidades en el ámbito religioso. Ello conlleva que sea contraproducente y sospechosa cualquier restricción del hecho religioso.

⁴⁷ Cfr. C. TAYLOR, *A Secular Age*, Belknap Press of HARVARD University Press, Cambridge (Massachusetts), 2007, p. 304.

⁴⁸ Cfr. C. TAYLOR, *A Secular Age ... cit.*, nota 47, p. 484. 488-490. 475. 507-508. 578-579.

⁴⁹ Cfr. C. TAYLOR, *A Secular Age ... cit.*, nota 47, p. 143. 145.

⁵⁰ Cfr. F. TORRADEFLOT, “Llibertat i creativitat religiosa”, *Qüestions de Vida Cristiana*, núm. 206, 2002, p. 38-47.

⁵¹ Para la legislación internacional y la doctrina de NNUU sobre diversidad religiosa ver F.TORRADEFLOT (ed.), *Diálogo entre religiones – Textos fundamentales*, Trotta, Madrid, 2002.

La diversidad y el diálogo están relacionados con el pluralismo social y político. Sin embargo el pluralismo no significa que todo sea igualmente válido ni mucho menos valioso. El discernimiento de la cualidad humana profunda de las tradiciones religiosas es una tarea prioritaria y común de la humanidad entera. Para que el diálogo sea posible es imprescindible que los religiosos y las convicciones no religiosas encuentren en las fuentes y referencias espirituales principales de sus respectivas tradiciones la tolerancia y el amor al otro imprescindibles para que la humanidad pueda vivir en paz. En esta búsqueda no se puede dejar solos a los seguidores o adherentes de una tradición. Los de otras tradiciones pueden y deben contribuir así como también todos los que se consideran no adherentes de ninguna tradición. Esta contribución, esta sinergia en la búsqueda de lo auténticamente humano, mostrará la riqueza de cada tradición, lo mejor de ella, lo más benéfico, aunque haya quedado oculto y olvidado durante siglos. Es una tarea que requiere corresponsabilidad ejercida desde un discernimiento y riguroso espíritu crítico pero siempre desde la cercanía y la empatía. No se trata de hundir a nadie en los errores y faltas de su pasado sino de ayudar a descubrir y a potenciar su soft religión. Nadie puede desentenderse de la indagación de la sabiduría y el amor como fuentes de humanidad que la inmensa mayoría de las tradiciones han atesorado y cultivado. Está en juego lo más importante: nuestra supervivencia como especie.